



Veinte marcos.

LIBRO CUARTO, FOLIO  
DE MIL  
SESENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

por el que dize y demar Camerario con el Ayuntamiento las que  
denuevo Nitara, como tambien el que los caudales que se libraren  
no vean de Cuenta y Niengo qualquier quiebra o perniciosa que ten-  
gan por ver Noular en una distribucion tan barta como la que se  
haze prezios para los prebenciones; siendo igualm<sup>te</sup> de grave con-  
sideracion los alterados precios del corte y corta a que se deberan con-  
venir, agregandose a esto los Dependientes e Interbentores que  
deberan concurrir, siendo constante que en una de las Cantidades  
que en el año proximo pasado se libró para una de las Diputacio-  
nes en el día no se ha podido Nintegrar, y esta quiebra es con-  
stante en la disparicion de abarrezar por el Ayuntamiento como se ha  
llan Npetidor exemplar en los libros Capitulares; Cuios fun-  
damenta expone el que dize a esta Ciudad, y esta pronto por ver  
a nombre de la Junta de Abastos a practicar quantas diligencias  
vean conduzentar al beneficio publico y Ncaudacion de los dexe-  
chos de su Mag<sup>d</sup>. avisando a la Real Justicia, vajo la protesta  
que denuevo haze que qualquier quebranto o perniciosa que  
se experimentare sea de Cuenta y Niengo de quien haia Lugar  
en derecho.

La Ciudad habiendo oido los documentos que quedan N-  
lacionados y provision de sho V. D. <sup>or not co</sup> tratado y conferido; en  
Acordo, que el V. Intendente Corregidor, y sha Junta de Abas-  
tos den todas las providencias convenientes para que no falte  
en las Diputaciones que han quedado sin arrendar el de las  
cuatro especies, y debido <sup>to</sup> rixim. del Publico, a fin de que no se  
experimente en esto perniciosa alguno ni decadencia a los derechos  
que pertenecen a la Real Hacienda, protestando esta Ciudad  
que los que puedan regir en el manejo de Caudales, venta